

AD/01/2016/TRANSPARENCIA

**ACUERDO DELEGATORIO DE LA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**

**Guadalajara, Jalisco, veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 segundo párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 49 fracción I, 52, 53 V, 54 fracción II y 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, artículos 7, 8, 9 fracción I, 10 y 13 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 1°, 4° fracción II, 17 fracción XVIII y 37 fracción del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres y artículo 28 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres. Este organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de manera que las políticas públicas dirigidas a las mujeres, sean de primer nivel e interés por el Ejecutivo del Estado. La sectorización a que se refiere el presente párrafo tiene por objetivo la coordinación y la coadyuvancia entre el Instituto y la citada secretaría.
- II. De conformidad con el artículo 8 fracción XXVII de la Ley Del Instituto Jalisciense de las Mujeres y los artículos 16 y 17 fracción I Y II del reglamento de la ley en comento, le corresponde a la titular de la Presidencia, la representación del Instituto, la dirección y conducción del Plan Estatal para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Mujeres Jaliscienses La Presidenta tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las encomendadas en la Ley: I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo; II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades otorgadas, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial,
- III. Que el día 10 de noviembre del año 2015, fueron publicadas en el periódico oficial El Estado de Jalisco, las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios las cuales entraron en vigor el día 20 de diciembre del año en mención, conforme al artículo primero transitorio del decreto 25653/LX/15.
- IV. Que en términos del artículo 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Transparencia se integra por I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá; II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, no obstante lo anterior el mismo artículo en el punto 2, establece puntualmente que **"los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado"**.



**AD/01/2016/TRANSPARENCIA**

En virtud de que existe una evidente subordinación jerárquica entre la Presidenta y el órgano de control interno y entre la Presidenta y el Secretario del Comité de Transparencia y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la disposición legal respecto de la conformación de dicho Comité, es jurídicamente procedente que la titular de este sujeto obligado delegue su facultad en la o el funcionario que esta determine.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se designa a la Licenciada Katia Torres Durán, Coordinadora Administrativa, como Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de las Mujeres, a partir de la firma del presente acuerdo, por lo que se le delegan todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO:** Gírese atento oficio para su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

**Cumplase.-**

Así lo resolvió la Presidenta.



**DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**  
**PRESIDENTA**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL**  
**INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**



**UM** INSTITUTO  
JALISCIENSE DE LAS  
*mujeres*  
Miguel Blanco No. 685, 1er y 2do piso  
Col. Centro, C.P. 44100  
Tels. 3856 3170, 3856 3174  
Guadalupe, Jalisco, México  
E-mail: [mujera@jalisco.gob.mx](mailto:mujera@jalisco.gob.mx)

V. 2016/SLGN